



Coalition for the International Criminal Court

CONTACTO:

En Amman: Sra. Abeer Al-Khraisha
Coordinadora Regional de Medio Oriente y Noráfrica, CCPI
Tel: +962 6 5921 723
Email: alkhraisha@coalitionfortheicc.org

En Nueva York: Sr. Ata R. Hindi,
Oficial de Enlace para Medio Oriente, Noráfrica y Europa, CCPI
Tel: +1 (646) 465-8518
Email: hindi@coalitionfortheicc.org

En La Haya: Sra. Oriane Maillet
Jefe de Comunicaciones, CCPI
Tel: (+31) 70 311 10 82
E-mail: maillet@coalitionfortheicc.org

COMUNICADO DE PRENSA
27 de febrero de 2011

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remite la situación de Libia a la CPI

El Fiscal de la CPI debe decidir si es preciso iniciar una investigación sobre los presuntos crímenes de lesa humanidad

QUÉ: El 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) adoptó de forma unánime una resolución que establece que los ataques sistemáticos y generalizados que están ocurriendo actualmente en Libia en contra de la población civil podrían representar crímenes de lesa humanidad y remite la situación de Libia, un Estado que no es parte al Estatuto de Roma, al Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI). Ahora, queda en manos del Fiscal de la CPI decidir si es preciso iniciar una investigación. Este voto del Consejo de Seguridad representa la segunda vez en la historia que el CSNU remite una situación a la CPI.

PORQUÉ: En su resolución 1970 (2011), el CSNU se mostró preocupado por la situación de Libia, condenó la violencia y el uso de la fuerza en contra de la sociedad civil, lamentó las importantes y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, expresó sus preocupaciones en relación con la muerte de civiles y rechazó claramente la incitación a la violencia contra de la población civil por parte de la más alta cúpula del gobierno Libio.

Por estos motivos, el CSNU decidió remitir la situación de Libia desde el 15 de febrero de 2011 al Fiscal de la CPI. El CSNU solicitó a las autoridades libias, a todos los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales cooperar con la Corte y con el Fiscal y asistirlos en todo lo necesario de acuerdo con su resolución.

CÓMO: Esta remisión representa la segunda vez que el Consejo de Seguridad envía una situación a la CPI bajo la autoridad de su Capítulo VII. El 31 de marzo de 2005, la situación de Darfur, Sudán, fue remitida al Fiscal de la CPI por la resolución 1593 del CSNU (2005). La remisión por parte del Consejo de Seguridad de la ONU es una de las tres formas en las

que una situación puede ser llevada ante la CPI, que opera de manera independiente a las Naciones Unidas. Las situaciones pueden ser remitidas por los Estados Parte al tratado de la CPI o puede ser el Fiscal de la CPI quien inicie una investigación de oficio, sujeto a la aprobación de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte.

PRÓXIMOS PASOS: La remisión del Consejo de Seguridad de la ONU no inicia una investigación de forma automática. Ahora depende del Fiscal de la CPI analizar la seriedad de la información recibida y decidir si existen pruebas suficientes como para proceder con una investigación. Con este objetivo, el Fiscal puede pedir información adicional a los Estados, la ONU, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, u otras fuentes confiables. La resolución del CSNU invita al Fiscal a dirigirse al CSNU dos meses después de la adopción de la resolución y cada 6 meses a partir de entonces para informarle sobre las acciones emprendidas de acuerdo con la resolución.

COMENTARIOS: “La remisión del Consejo de Seguridad de la ONU reconoce que la responsabilidad y el Estado de derecho desempeñan un rol esencial a la hora de luchar por la paz y la estabilidad”, declaró Sunil Pal, Jefe de la Sección Legal de la Coalición por la Corte Penal Internacional —una red global de la sociedad civil presente en 150 países que aboga por una Corte Penal Internacional justa, efectiva e independiente y por un mejor acceso a la justicia para las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. “La Coalición quiere pedirle al Consejo de Seguridad de la ONU y a sus Estados miembros que apoyen la resolución y aseguren que Libia y otros Estados, así como las organizaciones regionales e internacionales, cooperen con la Corte y el Fiscal para resolver esta situación”, agregó el Sr. Pal.

ANTECEDENTES: La CPI es la primera corte internacional permanente capaz de juzgar crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. Actualmente, existen 114 Estados Parte a la CPI. El principio de complementariedad es central para el cumplimiento del mandato de la Corte y sostiene que la Corte sólo podrá intervenir si los sistemas legales nacionales no son capaces o no tienen la intención de investigar y procesar. Hasta la fecha, la CPI ha abierto investigaciones en cinco situaciones: la República Centroafricana; Darfur, Sudán; Uganda; la República Democrática del Congo y Kenya. Ha emitido públicamente doce órdenes de arresto y tres órdenes de comparencia. La Fiscalía de la CPI ha expresado públicamente estar examinando al menos diez situaciones en cuatro continentes: Afganistán, Colombia, Chad, Côte d'Ivoire, Georgia, Guinea, Palestina, Nigeria, Honduras y Corea del Sur.

La Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) es una red global de la sociedad civil presente en 150 países que aboga por una Corte Penal Internacional justa, efectiva e independiente y por un mejor acceso a la justicia para las víctimas de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Para obtener más información, visite:

www.coalitionfortheicc.org

Expertos de las ONGs de la Coalición están disponibles para realizar entrevistas y brindar información. Solicite la lista de contactos a mailet@coalitionfortheicc.org

###